

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	CONFIRMA MEDIDA CORRECTIVA	FECHA: 23/ABR/2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.

ORDEN DE COMPARENDO

No. 25126114166

EXPEDIENTE PVA-C - 05

ARTÍCULO 140

NUMERAL 8

PARTE INFRACTOR(A):

ARIZA GONZALEZ ANDERSON HUMBERTO

**INICIADO:
22 DE JULIO DE 2020**

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



31



No. de Comparendo 25-126-114166



Nº INCIDENTE 603316

1. FECHA Y HORA
 AÑO 2020 DÍA 21 MES 08 HORA 05:23
 LOCALIDAD/COMUNA Cajica

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 VIA PRINCIPAL: Feste
 VIA SECUNDARIA: 4B-197
 TIPO DE VIA: AV/CL/CR/AU/DG/TR/VRA/COTO
 SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: DOMICILIO: MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Anderson Humberto Ariza Gonzalez
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3002041968
 DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Camacho de cajica interior 4 mt 103
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca MUNICIPIO: Cajica PAIS: Colombia
 EMAIL: Betto CD@hotmail.com

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
 NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: [Blank]
 DIRECCIÓN - RESIDENCIA: [Blank] DEPARTAMENTO: [Blank] MUNICIPIO: [Blank] PAIS: [Blank]

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
 MEDIACIÓN POLICIAL
 TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
 REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
 REGISTRO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
 INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
 INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 HECHOS: El ciudadano se registro y se le encontro en sus prendas de vestir un cigarrillo de manhuana 2 gramos.
 DESCARGOS: El ciudadano manifiesto que consumia ocasional

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
 PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA
 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS
 NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

7. RECURSO DE APELACIÓN
 EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO
 8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspección de policía Cajica Casa de Justicia

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
 Grado, Apellidos y Nombres: Pi Beltran
 Unidad: Espol cajica
 Cuadrante o Cargo: Para Wilson Orlando
 Placa Policial: 152260
 Teléfono: 3124654683

10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
 Nombre y apellidos: [Blank]
 No. C.C.: [Blank]
 Teléfono/Celular: [Blank]

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
 Se le reitera sus derechos, se le entrega copia del comparendo, se le entrega la cedula de ciudadanía
 FIRMA POLICIA: [Signature]
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]
 C.C.: 80398476



BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS
EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

COMPORTAMIENTOS	SANCIÓN
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SI NO ASISTE 4 SMLDV

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:

a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.

b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:

a). Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.

b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

**EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICA

Cajica Cundinamarca, 22-07-2020

LCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
INSPECCION DE POLICIA
CAJICA

RECIBIDO

Fecha: 22 JUL 2020

Firma: Xiuxa A.

Inspector
Gustavo Adolfo Jondono
Inspección de policía N° 1
Cajica Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo N° 25-126-114166 incidente 603316

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Siendo las 7:18 horas del día 21-07-2020 en la dirección Carrera 7 Este N°4B-197 Barrio Sector la y se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Anderson Humberto Ariza Gonzalez CC 80031982 edad 38 años, residente en la dirección Caminos de Cajica Interior 4 N°203 barrio Caminos de Cajica, del Municipio de Cajica, teléfono celular 3002041968 quien realizo comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 146, Numeral 8 literal , De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), comportamiento que motivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así:

El ciudadano se registro y se le encontró en sus prendas de vestir un cigarrillo de Marihuana 2 gramos.

Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó El ciudadano manifestó que consumia ocasional.

Observaciones: Se le respetaron sus derechos, se le entregó copia del comparendo, se le entregó la cédula de ciudadanía

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto

Pt. Wilson Orlando Beltrán Parra
Cedula 80-378-426 Cuadrante dos Placa 152260

Anexos: (01) copia del comparendo original.

carrera 5 N° 2-07 Centro
Teléfono 3138890931
decun.ecajica@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PUBLICA





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 1251
28 DE JULIO DE 2020.

“POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 Y SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE CONMUTACIÓN DENTRO DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 25126114166”.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 222 y Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 2, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) **ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, en la orden de comparendo No. 25126114166 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, establecidos en el artículo 140 numeral 8, correspondiente a *“Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público”*.

I. MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN.

Se le informa a el (la) señor(a) **ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ**, que el motivo de ésta resolución corresponde a decidir sobre el recurso de apelación y en consecuencia sí hay lugar o no a la imposición de la multa general, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido en la orden de comparendo No. 25126114166 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 140 numeral 8 de la Ley 1801 de 2016, correspondiente a:

“ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
(...) 8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.”

Que por el mencionado comportamiento contrario a la convivencia se deberá imponer como medida correctiva multa general tipo 2, que corresponde a OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (8 SMLDV), que asciende a la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080 MDA/CTE).

II. ARGUMENTOS DE LA PARTE INFRACTORA.

Que se deja constancia que el (la) señor(a) **ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ**, vía correo electrónico, remitido el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), manifestando: *“solicito cambio del pago del comparendo. Deseo participar en el programa comunitario actividad pedagógica de convivencia”*

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Seguidamente, el despacho de la **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE CAJICÁ**, procede a realizar una valoración integral de los hechos y las pruebas obrantes en el expediente a fin de decidir de fondo; siendo esto, resolver si hay cabida o no a la imposición de medida correctiva dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



ICD-2016-001116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 8 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 ibídem, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 ibídem define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 ibídem en el párrafo 6 del párrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 140, establece como Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, en el numeral 8, el siguiente Portar sustancias prohibidas en el espacio público.(...)"

Que el citado artículo establece en su párrafo 1 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 2 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 180 establece que la multa general 2, corresponde a OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (8 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

2. CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No. 25126114166, fue impuesta el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982 por infringir el artículo 140 numeral 8.

Que la orden de comparendo No. 25126114166, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía, el día veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Que el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, se comunicó a éste despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.

3. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

3.1. Argumentos de la parte presunta infractora.

Que la parte accionada solicita la conmutación de la multa, sin manifestar oposición a la imposición de ésta.

Que el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, compareció a éste despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que de los hechos que dieron lugar a la imposición del comparendo número 25126114166, así como de la prueba correspondiente al informe de policía por medio del que se puso a disposición la mencionada orden de comparendo, se puede concluir que el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80032982, cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 140 numeral 8.

Que al encontrarse probada la conducta cometida por la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable la aplicación de la multa general tipo 2, que corresponde a OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (8 SMLDV), que asciende a la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080 MDA/CTE).

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.2. De la conmutación de la multa general tipo 2.

Que el nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que estas medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia, entre las cuales se encuentra la de Participar en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia.

Que el inciso 4 del Parágrafo único del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 enseña que a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que es deber de la Administración Municipal establecer los programas comunitarios y actividades pedagógicas que sirvan para conmutar las multas generales tipo 1 y 2 aplicables, como medidas correctivas a las personas que incurran en comportamientos contrarios a la convivencia según lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que al (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, le fue impuesto el comparendo No. 25126114166, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), por infringir el artículo 140 numeral 8 de la Ley 1801 de 2016, y que corresponde a una multa general tipo 2.

Que la orden de comparendo objeto de la solicitud cumple con los presupuestos y términos legales antes señalados, se accede a que el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, participe en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, para conmutar el valor de pago de multa por el comportamiento contrario de convivencia.

Que una vez se asigne fecha y hora en la que se llevará a cabo el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, se le comunicará al infractor, en aras de lograr la efectiva notificación, se suministraron los siguientes datos: correo electrónico betto0@hotmail.com, celular 3002041968.

Que se indica al infractor, que por la no asistencia al programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, deberá pagar en su totalidad el comparendo, y adicional a ello una multa general tipo 1, conforme al artículo 212 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-EC-FER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA
IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

Artículo Primero. CONFIRMAR la orden de comparendo No. 25126114166 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), impuesta a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados

Artículo Segundo. IMPONER a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, **MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 2**, equivalente a equivalente a OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (8 SMLDV) que asciende a la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080 MDA/CTE), por haber infringido el artículo 140 numeral 8 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. 25126114166 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Tercero. AUTORIZAR a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, la conmutación de la multa general tipo 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Cuarto. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 2, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, puede ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, a éste despacho.

Artículo Quinto. INFORMAR a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, que al no haber programada actividad pedagógica para el comportamiento atribuido, una vez se asigne fecha y hora en la que se llevará a cabo el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, se le comunicará al infractor, a los datos de notificación suministrados.

Artículo Sexto. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la participación en el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia dará lugar al pago de la multa general tipo 2 impuesta en el artículo primero de ésta decisión, y a la imposición de multa general tipo 1, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, la cual se impondrá por resolución policiva que será notificada por estados.

Artículo Séptimo. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126114166, el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, la multa general tipo 2, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Octavo. MÉRITO EJECUTIVO. La presente acta de audiencia pública y la orden de comparendo número 25126114166, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Noveno. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, por el medio más expedito, acorde al Parágrafo 1°, Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Artículo Décimo. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. 25126114166.

Artículo Undécimo. RECURSOS. Contra la decisión adoptada en el artículo segundo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo al Artículo 206 numeral 8 inciso h, Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012; contra las demás decisiones no proceden recursos, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los **28 DE JULIO DE 2020**

SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lilian Guerrero Salcedo		Profesional Universitario IP1
Revisó	Sergio David Guecha González		Inspector Primero de Policía
Aprobó	Sergio David Guecha González		Inspector Primero de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Notificación Resolución policiva No. 1251 de 2020.

1 mensaje

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Para: BETTO ARIZA GONZALEZ <betto0@hotmail.com>

4 de agosto de 2020, 8:00

Señor(a):

ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ

Correo electrónico: betto0@hotmail.com

Teléfono: 3002041968

Cajicá – Cundinamarca.

Reciba un atento saludo, le remito oficio AMC-SDG-IP1-1247-2020, por medio del cual se le notifica de la resolución policiva relacionada en el asunto, documento que encontrará adjunto al presente correo junto con el anexo relacionado en éste, correspondiente la resolución policiva en mención.

Le resalto que por el presente correo electrónico usted está siendo notificado por el medio más expedito, conforme a lo regulado por el Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo 2020.

Por favor acusar el recibido de éste correo electrónico.

Atentamente;

LILIAN GUERRERO SALCEDO
Profesional Universitario IP1

Sergio David Guecha Gonzalez
Inspector de Policía No 1
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8796221 - 3138890937

 **AMC-SDG-IP1-1247-2020 CON ANEXO RESOLUCIÓN 1251 DE 2020 - ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ.pdf**
757K



140 N 8

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

HUMBERTO ARIZA COMP 25-126-114166

2 mensajes

BETTO ARIZA GONZALEZ <betto0@hotmail.com>

24 de julio de 2020, 9:49

Para: "inspeccionpolicia1@cajica.gov.co" <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

BUENOs Días

Promedio dela presente , solicito cambio del pago del comparendo .

Deseo participar en el programa comunitario actividad pedagógica de convivencia

Quedo atento a su requerimiento

Agradezco su atención prestada

HUMBERTO ARIZA

CC 80032982

Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

27 de julio de 2020, 7:00

Para: BETTO ARIZA GONZALEZ <betto0@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo, acuso recibido de su correo electrónico, le informo que se le dará respuesta por éste mismo medio.

Cordialmente;



Sergio David Guecha Gonzalez
Inspector de Policía No 1
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá

Tel: (571) 8796221 - 3138890937

[El texto citado está oculto]



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA
OFICIO

AMC-SDG-IP1-1247-2020
Cajicá, 28 de julio de 2020

Señor(a):

ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ

Correo electrónico: betto0@hotmail.com

Teléfono: 3002041968

Cajicá – Cundinamarca.

ASUNTO: Notificación Resolución policiva No. 1251 de 2020.

Reciba un atento saludo, me permito comunicarle que éste despacho profirió **RESOLUCIÓN POLICIVA No. 1251 DE 28 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 Y SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE CONMUTACIÓN DENTRO DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 25126114166"**, en la que se decidió:

Artículo Primero. CONFIRMAR la orden de comparendo No. 25126114166 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), impuesta a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados

Artículo Segundo. IMPONER a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 2, equivalente a equivalente a OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (8 SMLDV) que asciende a la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080 MDA/CTE), por haber infringido el artículo 140 numeral 8 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. 25126114166 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Tercero. AUTORIZAR a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, la conmutación de la multa general tipo 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Cuarto. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 2, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, puede ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, a éste despacho.

Artículo Quinto. INFORMAR a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, que al no haber programada actividad pedagógica para el comportamiento atribuido, una vez se asigne fecha y hora en la que se llevará a cabo el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, se le comunicará al infractor, a los datos de notificación suministrados.

Artículo Sexto. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la participación en el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia dará lugar al pago de la multa general tipo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-50-CER-731118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

2 impuesta en el artículo primero de ésta decisión, y a la imposición de multa general tipo 1, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, la cual se impondrá por resolución policiva que será notificada por estados.

Artículo Séptimo. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126114166, el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, la multa general tipo 2, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Octavo. MÉRITO EJECUTIVO. La presente acta de audiencia pública y la orden de comparendo número 25126114166, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Noveno. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) ANDERSON HUMBERTO ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80032982, por el medio más expedito, acorde al Parágrafo 1°, Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Décimo. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. 25126114166.

Artículo Undécimo. RECURSOS. Contra la decisión adoptada en el artículo segundo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo al Artículo 206 numeral 8 inciso h, Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012; contra las demás decisiones no proceden recursos, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

La presente comunicación, se realiza conforme lo regulado por el Parágrafo 1 del Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y corresponde a la notificación de la RESOLUCIÓN POLICIVA No. 1251 DE 28 DE JULIO DE 2020 por el medio más expedito.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,



SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA

Anexo: Copia Resolución Policiva No. 1251 de 2020, en cinco (05) folios.
Proyectó: Lilian Guerrero Salcedo – Profesional Universitaria IP1
Revisó y Aprobó: Dr. Sergio David Guecha González– Inspector Primero de Policía.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118